

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-23-31-000-2000-01222-00
Medio de control:	Contractual
Demandante:	L.J. Ingeniería Ltda
Demandado:	Universidad del Valle

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 26 de febrero de 2020, que dispuso confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Cali, de fecha 14 de febrero de 2013.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923b5178d4c6fd051784662364c8f0aae8bb165801c68557559a15267595f1b0

Documento generado en 06/07/2021 01:21:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-31-000-2001-00972-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	María Elma Garcés Puerta
Demandado:	Empresas Municipales de Cali - Emcali EICE ESP y Otro

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 24 de marzo de 2021, que dispuso revocar el auto del 5 de febrero de 2017 proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito Judicial de Cali.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ac0694233ffd0b4bf6d0dac79395dd31eb63160567573e8ea86ecdd8eec6f1

Documento generado en 06/07/2021 01:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-31-003-2010-00470-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Marval S,A
Demandado:	Municipio Santiago de Cali

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 13 de septiembre de 2019, que dispuso confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito Judicial de Cali, de fecha 28 de septiembre de 2016, así como al auto del 13 de abril de 2021, que aceptó el desistimiento de aclaración de sentencia.

En firme esta providencia, archívese el proceso.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc68450084ba73b22f312786811b2e12ce180cbf4166ef4e41c3e8193ca2be47

Documento generado en 06/07/2021 10:46:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-31-009-2010-00259-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Luis Alfonso Victoria y Otros
Demandado:	Invias - Municipio de Yumbo

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 29 de enero de 2020, que dispuso revocar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Cali, de fecha 18 de junio de 2015.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c161ba4c09515df546df3c74c19cff7f65c9e7f9d3486a0b20906b71e03e3d

Documento generado en 06/07/2021 01:23:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-31-009-2010-00462-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Guillermo García Rodríguez
Demandado:	Departamento del Valle del Cauca

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante providencia del 18 de febrero de 2020, que dispuso revocar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Cali, de fecha 14 de agosto de 2013.

Estado Electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5121483cc265661d9b03dbade185ebcf319ac5bb9fe19a62756a554294b6630f

Documento generado en 06/07/2021 10:45:27 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-31-010-2013-00003-00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	María Nelsy Reyes Salcedo
Demandado:	Unidad Especial de Gestión Pensional - UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 9 de marzo de 2021, que dispuso confirmar el auto del 26 de marzo de 2019 proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito Judicial de Cali.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72590470946f0afe8dff799bf372362428609925480b28e15a9a66948709076d

Documento generado en 06/07/2021 10:30:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-31-013-2010-00352-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	José William Hurtado Rodríguez y Otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa _ Armada Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 17 de febrero de 2021, visible en 01. 17-02-2021 del archivo digital que dispuso corregir la radicación de la sentencia proferida el 21 de junio de 2018 por el Tribunal.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1c54037d03265530967f5a68fb9982050843730855e842eb830bcecaefc
5a2**

Documento generado en 06/07/2021 01:22:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación No.	76001-33-33-019-2017-00284-00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Ana María Echeverry Gómez
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 31 de octubre de 2019, que dispuso confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito Judicial de Cali, de fecha 27 de marzo de 2019.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e83ec34a05ddffbd7fad5220bb878261024f70c50d6f4612f3bdf39d14e5
de6**

Documento generado en 06/07/2021 01:18:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2018-00293-00
Medio de control:	Popular
Demandante:	Carmen Stella Meneses Hidalgo y Otros
Demandado:	Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca

Observa el Despacho que mediante auto del 5 de noviembre de 2020¹, se requirió por última vez a la alcaldesa de el Cerrito para que presentara informe sobre el cumplimiento de la sentencia del 25 de junio de 2019.

Con memorial radicado por la alcaldesa del municipio de El Cerrito – Valle del Cauca² se indicó que no se había dado cumplimiento del fallo, por lo que se suscribió un acuerdo con la comunidad y la accionante en el que se fijó un término no superior de 6 meses para la conclusión de la obra respectiva, del cual se dio traslado.

Han transcurrido más de seis meses contados a partir de la suscripción de dicho compromiso y el Juzgado no tiene certeza sobre la ejecución de las obras.

Por lo tanto, se le solicitará tanto a la Señora Alcaldesa de El Cerrito, Dra. Luz Dary Roa Prado y a los accionantes que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia informen sobre el cumplimiento de la sentencia del 25 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR tanto a la señora alcaldesa del municipio del Cerrito – Valle Dra. Luz Dary Roa Prado y a los accionantes, un informe sobre el cumplimiento del fallo del 25 de junio de 2019, para lo cual se le concede un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término regrese el expediente al Despacho para resolver el desacato propuesto.

¹ 43. 05-11-2020 Expediente digital

² 50.1. 16-02-2021 Expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5246103e8abb681a204a3fc55be41272e65ca0e2535dac982f2aea6464662e

Documento generado en 06/07/2021 02:45:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019 -00038-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Gabriel Andres Salinas Villa
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Dando aplicación al artículo 40 numeral 6 de la Ley 2080 de 2021, procede a pronunciarse el Juzgado sobre las excepciones propuestas por la apoderada de la entidad demandada.

En primer lugar, es del caso decir que la de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional cuando contestó la demanda, propuso las excepciones de acto administrativo ajustado a la Constitución y la Ley, inexistencia del derecho y la obligación reclamada, cobro de lo no debido, imposibilidad de condena en costas y genérica.

En lo que se refiere a las de acto administrativo ajustado a la Constitución y la Ley, inexistencia del derecho y la obligación reclamada, cobro de lo no debido e imposibilidad de condena en costas serán estudiadas en la sentencia al atacar el fondo del asunto.

Y en cuanto a la genérica no hay lugar a dar por acreditada ninguna excepción en esta etapa.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y el debate jurídico es de pleno derecho, el Juzgado dará aplicación al art. 42 de la Ley 2080 de 2021 que adiciona el artículo 182 A del CPACA y, en consecuencia, se dará traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos por escrito conforme al inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Posteriormente, el despacho emitirá sentencia por escrito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali

RESUELVE:

- 1. DEFERIR** para la sentencia el estudio de las excepciones propuestas por la apoderada de la entidad demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
- 2. DAR** traslado común a las partes y al Ministerio público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, para que seguidamente se emita sentencia.

Dirección: Avda. 6 A N° 28 N – 23 Piso 5, Edificio Goya, Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadvivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

- 3. RECONOCER** personería para actuar al doctor Álvaro Manzano Núñez, con C.C. 10.499.501 y T.P. 334.088 del C.S. de la J. como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda.¹

Estado Electrónico No. 44, por el cual se notifica a la partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5ef55586a5314866a87ffa011afedd0d9a1202e3437f8f8c46cb64ef690e1b**
Documento generado en 06/07/2021 02:36:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ 06.1. 05-03-2020 expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 6 de julio de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019-00138-00
Medio de control:	Popular
Demandante:	Cerafin Hernández y Otros
Demandado:	Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP

Dentro del proceso de la referencia se observa que mediante sentencia de primera instancia del 3 de septiembre de 2019¹ se ordenó:

“ ...

1.- **DECLARESE NO PROBADA** la excepción propuesta por la parte accionada dentro del proceso de la referencia.

2.- **AMPÁRENSE** los derechos colectivos invocados como quebrantados por los accionantes en lo concerniente al arreglo de la vía ubicada en la carrera 32A entre calles 34 y 35 del barrio La Primavera de esta ciudad, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas para sumideros y cajas de agua lluvias. Para ello se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

3.- se ordena a las **EMCALI EICE ESP** y al **Municipio de Santiago de Cali** a que proceda al arreglo de la vía ubicada en la carrera 32A entre calles 34 y 35 del barrio La Primavera de esta ciudad, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas para sumideros y cajas de agua lluvias. Para ello se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Se ordena la conformación del comité de verificación del fallo dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el cual estará integrado por un representante de los accionantes, el Municipio de Santiago de Cali por medio de su representante legal o quien este expresamente delegue, Las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP a través de su gerente o quien este expresamente delegue, la Procuradora Delegada ante Despacho Dr. Rubiela Amparo Velásquez Bolaños y el Defensor del Pueblo a través del delegado que designe para tal fin.

Dicho Comité rendirá informes mensuales al Juzgado de los avances en las obras y estudios necesarios para el arreglo de la vía ubicada en la carrera 32A entre calles 34 y 35 del barrio La Primavera de esta ciudad.

...”

Luego en fallo de segunda instancia, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 11 de diciembre de 2019² ordenó:

“ ...

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral 3 y 4 de la sentencia del 3 de septiembre de 2019 proferida por el Juzgado Diecinueve (19) Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali, el cual quedará así:

“(...)

3. Se ordena al Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Infraestructura – Grupo Operativo, en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, deberá realizar intervención provisional de colocación de concreto asfáltico en la vía ubicada en la carrera

¹ 22. 03-09-2019 Expediente digital

² 32. 11-12-2019 Expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

32A entre calles 34 y 35 del barrio La Primavera de esta ciudad, así mismo en el término máximo de veinticuatro (24) meses deberá realizar todas las gestiones administrativas, logísticas y presupuestales para incluir el proyecto de pavimentación y mantenimiento estructural de dicha vía en el plan de inversión del Municipio de Santiago de Cali en la anualidad respectiva.

Se ordena a la entidad EMCALI EICE ESP, en un trabajo mancomunado con el ente territorial accionado dentro del mismo término otorgado, deberá realizar un estudio técnico para determinar el estado de la red de alcantarillado de la vía ubicada en la carrera 32A entre calles 34 y 35 del barrio La Primavera de esta ciudad.

4. Se ordena la conformación del comité de verificación del fallo dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el cual estará integrado por un representante de los accionantes, el Municipio de Santiago de Cali por medio de su representante legal o quien este expresamente delegue, Las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP a través de su gerente o quien este expresamente delegue, la Procuradora Delegada ante Despacho Dra. Rubiela Amparo Velásquez Bolaños y el Defensor del Pueblo a través del delegado que designe para tal fin..

Dicho Comité deberá rendir informes cada tres (3) meses al Juzgado en donde conste la verificación del cumplimiento de las órdenes dadas anteriormente. (...)"

SEGUNDO. - CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia.

...

Mediante auto del 14 de febrero de 2020 se indicó obedecer y cumplir a lo ordenado por el superior.³

En auto del 19 de noviembre de 2020⁴, se ordenó oficiar a EMCALI EICE y a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cali para que presentaran el informe de cumplimiento del fallo.

A través de escrito formulado por EMCALI EICE⁵, se informó que realizó la reposición de las redes de Acueducto y Alcantarillado, así como también se manifestó que la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, adecuo la vía.

Con memorial radicado por el apoderado del ente territorial⁶ se expresó que las empresas municipales de Cali – EMCALI EICE ejecutaron las reparaciones de redes de servicios públicos, y procedió a la construcción del pavimento de la vía mediante el contrato No. 4151.010.26.1.2359-19, el cual fue ejecutado en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021.

Se dio traslado de los informes mencionados⁷ sin oposición sobre ellos.

³ 38. 14-02-2020 Expediente digital

⁴ 45. 19-11-2020 Expediente digital

⁵ 48.1. 05-02-2021 y 48.2. 05-02-2021 Expediente digital

⁶ 50.1. 16-02-2021 Expediente Digital

⁷ 51.1. 10 ESTADO ELECTRONICO del Expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Revisado el material probatorio allegado se advierte que las obras ordenadas en los fallos que se dictaron dentro del proceso de la referencia, fueron ejecutadas en su totalidad, de donde se impone la terminación del trámite incidental y el consecuente archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado este medio de control por haberse ejecutado las obras ordenadas en las sentencias allí dictadas y en consecuencia haber cesado la amenaza o vulneración de los derechos colectivos en la carrera 32A entre calles 34 y 35 del barrio La Primavera de esta ciudad.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

Estado electrónico No. 44, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 7 de julio de 2021.

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c044c058e0cabb2e61ba79c9f771dbd2422faf6eaefda6e2d54daaccde201b

Documento generado en 06/07/2021 02:38:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**